



SECRETARIA GENERAL

RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 403-2018-R-UNAMBA**

VISTOS:

Abancay, 15 de octubre del 2018

El expediente con registro N° 1309-SG., mediante el cual presentan el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UNAMBA y el COAR; contenido en el Oficio N° 170-2018-MINEDU-DEBEDSAR-COAR/DG-A. del Director General del Colegio de Alto Rendimiento Apurímac; Carta N° 071-2018-OCT-UNAMBA de la Dirección de Cooperación Técnica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18º de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, el Artículo 60º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Artículo 34º de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad; asimismo, en el Art. 62º de la misma norma legal, establece sus atribuciones, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62.2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso 2) del Artículo 34º del Estatuto Universitario;

Que, el Director General del Colegio de Alto Rendimiento Apurímac – COAR, con sede en la ciudad de Chalhuanca-Aymaraes, mediante Oficio N° 170-2018-MINEDU-DEBEDSAR-COAR/DG-A. presenta ante el Despacho Rectoral el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas y Créditos Educativos entre el Colegio de Alto Rendimiento y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, solicitando la aprobación resolutiva respectiva;

Que, entre los objetivos del Convenio son: 1) Fomentar acceso universal a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas integrales a los egresados de dicho Colegio, único en la región, con la finalidad de fortalecer el capital humano de la región, que cumpla con los requisitos establecidos, elevando estándares de calidad técnico y/o profesional, en coherencia con la demanda laboral existente; 2) Promover el acceso directo a favor de los estudiantes del COAR a la UNAMBA, con alto rendimiento académico en el COAR y de insuficientes ingresos, para que accedan a la educación superior, continúen estudios de pre y pos grado, especializaciones, diplomados, maestrías y doctorados, en instituciones académicas nacional o extranjeras y obtengan los grados, títulos y/o post-títulos correspondientes según la normatividad vigente sobre la materia;

Que, el Despacho Rectoral con cargo de dar cuenta al Consejo Universitario, mediante proveído dispone a la Oficina de Secretaría General emitir el acto resolutivo de aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas y Créditos Educativos entre el Colegio de Alto Rendimiento - COAR y la UNAMBA;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria aprobada mediante D. Leg. N° 1272; la Resolución N° 020-2017-SUNEDU-02-15-02; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;



ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



C O A R  
COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO  
APURÍMAC

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, que celebran de una parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE ABANCAY con RUC N° 20527056579, a quien en adelante se le denominará UNAMBA, con domicilio legal en Av. Inca Garcilaso de la Vega Abancay, distrito de Tamburco, provincia de Abancay, Región Apurímac, debidamente representado por su Rector Dr. LEONARDO ADOLFO PRADO CARDENAS, identificado con DNI N° 29378491, designado por elecciones (RTD N°030841-2017) inscrito y reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, con Resolución N°020-2017-SUNEDU-02-15-02 de fecha 26 de setiembre del 2017 y de otra parte Colegio de Alto Rendimiento de Apurímac, a quien en adelante se le denominará COAR, con domicilio legal en la Av. Panamericana s/n Pairaca, Chalhuanca, Aymarás, debidamente representado por el Mg. JORGE ANDRÉS AYALA BALBOA, Director General del Colegio de Alto Rendimiento, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Directoral Regional N° 0766-2018-DREA; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La UNAMBA, es una institución de educación superior que desarrolla sus actividades dentro del Art. 18º de la Constitución Política del Perú, de la Ley Universitaria N° 23733 y de su Estatuto, siendo sus actividades esenciales la educación, investigación, la promoción social y la difusión de la cultura, para lo cual establece relaciones con instituciones académicas y de investigación con fines de cooperación y asistencia.

El COAR, es una institución educativa pública de Alto Rendimiento, creada mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU como "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con alto desempeño" un modelo educativo inclusivo para instituciones educativas públicas que atienden a estudiantes que demuestren un alto desempeño académico, artístico y/o deportivo, otorgándoles la oportunidad de que en el séptimo ciclo de la Educación Básica Regular (3º, 4º y 5º grado del nivel de educación secundaria) desarrolle un proceso formativo de gran rigor y exigencia académica, artística y/o deportiva, que les permitan desarrollar en real dimensión sus potencialidades. Y, mediante Resolución Directoral Regional N° 0573-2015-DREA, se aprueba la creación del Colegio de Alto Rendimiento COAR Apurímac el 22 de julio 2016 con sede en la ciudad de Chalhuanca, provincia de Aymarás, Región Apurímac.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el COAR y la UNAMBA se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta BECA COAR regional y nacional, tratándose que el Colegio de Alto Rendimiento es una modalidad con altos estándares único en la región y el espíritu de las becas es mejorar la administración de los programas de becas y créditos educativos existentes, con la finalidad de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico de la región y del país.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 3.3 Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto  
3.4 Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018.  
3.5 Ley N° 28044 Ley General de Educación  
3.6 Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510.  
3.7 Decreto supremo N° 006-2012-ED Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.  
3.8 Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo  
3.9 Resolución Directoral Ejecutiva N° 104-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED que aprueba el Procedimiento para el otorgamiento, monitoreo y recuperación de Crédito Educativo del PRONABEC y su anexo N° 1.  
3.10 Ley N° 32220 Nueva Ley Universitaria  
3.11 Ley N° 27348 Ley de Creación de la "Universidad Nacional Micaela Bastidas"  
3.12 Resolución Directoral Regional N° 0573-2015-DREA, Creación del Colegio de Alto Rendimiento de Apurímac con sede en la provincia de Aymarás.  
3.13 Resolución Directoral Regional N° 0766-2018-DREA, Encarga puesto y funciones de Director del Colegio de Alto Rendimiento COAR Apurímac.  
3.14 Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, Crean el "Modelo de Servicio Educativo para la atención de Estudiantes de alto desempeño".  
3.15 Decreto Supremo N° 023-2010-ED. Autorizan a las Universidades a inscribir en su proceso de admisión a los alumnos egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGEN

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1 Fomentar acceso universal a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas integrales a los egresados del Colegio de Alto Rendimiento Apurímac única en la región, con la finalidad de fortalecer el capital humano de la región, que cumpla con los requisitos establecidos, elevando estándares de calidad técnico y/o profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
- 4.2 Compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficas, sociales, étnicos, culturales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a una educación superior pertinente y de calidad.
- 4.3 Promover la inclusión social en la educación superior en el país, a través de la realización de acciones en conjunto, para incrementar la oferta BECA COAR regional y ampliación a nivel nacional y mejorar la administración de los programas de becas y acceso educativo.
- 4.4 Promover el acceso directo a favor de los estudiantes del COAR que ésta presente a la UNAMBA, con alto rendimiento académico en el COAR y de insuficientes ingresos, para que accedan a la educación superior, continúen estudios de pre y pos grado: especializaciones, diplomados, maestrías y doctorados, en instituciones académicas nacionales o extranjeras, y obtengan los grados, títulos y/o post-títulos correspondientes según la normatividad vigente sobre la materia.
- 4.5 Promover capacitación, diplomado y especialización gratuito a los docentes del COAR APURIMAC como auspicio y proyección social de la UNAMBA y fortalecer el capital humano de la región, por constituir referente en la mejora de la calidad del servicio educativo de la región en temas relacionados en principios pedagógicos por competencias, estrategias de evaluación por competencias y didáctica de educación superior.

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### 5.1 COMPROMISOS DE LA UNAMBA

De la Difusión

- 5.1.1. Apoyar en la difusión, informando oportunamente a sus trabajadores y comunidad educativa, a través de sus órganos de información, sobre los programas de BECA COAR y por convenio con la ENTIDAD y el COAR.
- 5.1.2. Facilitar según disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se requiera para las orientaciones y ejecución de la BECA COAR.

- 3.3 Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto  
3.4 Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018  
3.5 Ley N° 28044 Ley General de Educación  
3.6 Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510.  
3.7 Decreto supremo N° 006-2012-ED Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.  
3.8 Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo  
3.9 Resolución Directoral Ejecutiva N° 104-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED que aprueba el Procedimiento para el otorgamiento, monitoreo y recuperación de Crédito Educativo del PRONABEC y su anexo N° 1.  
3.10 Ley N° 32220 Nueva Ley Universitaria  
3.11 Ley N° 27348 Ley de Creación de la "Universidad Nacional Micaela Bastidas"  
3.12 Resolución Directoral Regional N° 0573-2015-DREA, Creación del Colegio de Alto Rendimiento de Apurímac con sede en la provincia de Aymarás.  
3.13 Resolución Directoral Regional N° 0766-2018-DREA, Encarga puesto y funciones de Director del Colegio de Alto Rendimiento COAR Apurímac.  
3.14 Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, Crean el "Modelo de Servicio Educativo para la atención de Estudiantes de alto desempeño".  
3.15 Decreto Supremo N° 023-2010-ED. Autorizan a las Universidades a inscribir en su proceso de admisión a los alumnos egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1 Fomentar acceso universal a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas integrales a los egresados del Colegio de Alto Rendimiento Apurímac única en la región, con la finalidad de fortalecer el capital humano de la región, que cumpla con los requisitos establecidos, elevando estándares de calidad técnico y/o profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
- 4.2 Compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficas, sociales, étnicos, culturales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a una educación superior pertinente y de calidad.
- 4.3 Promover la inclusión social en la educación superior en el país, a través de la realización de acciones en conjunto, para incrementar la oferta BECA COAR regional y ampliación a nivel nacional y mejorar la administración de los programas de becas y acceso educativo.
- 4.4 Promover el acceso directo a favor de los estudiantes del COAR que ésta presente a la UNAMBA, con alto rendimiento académico en el COAR y de insuficientes ingresos, para que accedan a la educación superior, continúen estudios de pre y pos grado: especializaciones, diplomados, maestrías y doctorados, en instituciones académicas nacionales o extranjeras, y obtengan los grados, títulos y/o post-títulos correspondientes según la normatividad vigente sobre la materia.
- 4.5 Promover capacitación, diplomado y especialización gratuito a los docentes del COAR APURIMAC como auspicio y proyección social de la UNAMBA y fortalecer el capital humano de la región, por constituir referente en la mejora de la calidad del servicio educativo de la región en temas relacionados en principios pedagógicos por competencias, estrategias de evaluación por competencias y didáctica de educación superior.

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### 5.1 COMPROMISOS DE LA UNAMBA

De la Difusión

- 5.1.1. Apoyar en la difusión, informando oportunamente a sus trabajadores y comunidad educativa, a través de sus órganos de información, sobre los programas de BECA COAR y por convenio con la ENTIDAD y el COAR.
- 5.1.2. Facilitar según disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se requiera para las orientaciones y ejecución de la BECA COAR.

5.1.3. Utilizar los logos de la UNAMBA y del COAR exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el marco del convenio y los costos de utilización serán asumidos exclusivamente cada integrante.

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

#### De las Becas COAR por la ENTIDAD

5.1.4 Entregar gratuitamente a todos los postulantes, los formularios aprobados en las Bases de las convocatorias a los estudiantes con BECA COAR, así como facilitar sus instalaciones y soporte técnico e informático para que realicen su postulación en línea.

5.1.5 Brindar facilidades en el trámite de matrícula a los becarios en las carreras profesionales elegidos y otras actividades extra académicas requeridas regularmente, que favorezcan la formación académica de los mismos, garantizando todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de la UNAMBA.

5.1.6 Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los beneficiarios de las BECA COAR y de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, para que inicien y continúen estudios de pregrado, postgrado o especiales, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados.

5.1.7 Las BECAS COAR serán otorgados por un período máximo de diez (10) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera profesional elegida, conforme al plan de estudios a que corresponda, y luego obtener el grado académico y título profesional que les permita ejercer la carrera elegida.

5.1.8 Aplicar procesos de admisión diferenciados, a los postulantes a BECAS COAR destinadas a grupos sociales o poblaciones excluidas o marginadas y vulnerables.

5.1.9 Brindar a los BECARIOS COAR, de ser necesario y conforme a los resultados de la evaluación que al efecto practique LA UNAMBA, un servicio integral de tutoría que se realizará luego de iniciadas las clases de los becarios y se brindará de manera simultánea y paralela al desarrollo de sus estudios, con la finalidad de darles un refuerzo y realizar una labor de acompañamiento psico emocional, de acuerdo al Plan de Sistema de tutoría COAR para instituciones de Educación Superior.

#### De las Becas ofrecidas por la UNAMBA

5.1.10 Ofrecer al COAR, Dos (02) BECAS COAR integral en cada escuela académico profesional de estudio por cada proceso de admisión y/o convocatoria aperturada al año, en las carreras, programas o estudios de pregrado/cursos/opciones ocupacionales que se detallan en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

#### Contenidos de las BECAS COAR Integrales

5.1.11 Las BECAS COAR integrales de estudios que se otorguen en cada convocatoria que la UNAMBA apertura al año, comprenderán la exoneración total del pago de inscripciones, matrículas y pensiones de enseñanza y materiales hasta la culminación de sus estudios, así como la certificación y trámites para obtención del certificado modular o título técnico, profesional técnico o profesional, según corresponda, siempre que ello ocurra dentro de los seis meses posteriores a la culminación de sus estudios, siendo exigible para ello, el buen rendimiento académico de los becarios, para su renovación semestral o anual, de conformidad con el plan de estudios de la UNAMBA.

#### De la evaluación del Convenio

5.1.12 Evaluar y analizar el convenio de común acuerdo para su aprobación mediante acto resolutivo por el rector.

#### COMPROMISOS DEL COAR

Del Deber de información

5.2.1 Informar oportunamente a LA UNAMBA, de la oferta de la BECA COAR.

#### De la Administración y Adjudicación de las BECAS COAR.

5.2.2. Administrar adecuadamente las BECAS COAR ofrecidas por la UNAMBA, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

l cumplan los requisitos y obtengan los más altos puntajes entre el número de postulantes COAR que participan en la evaluación. Es decir, por cada escuela profesional la UNAMBA otorga dos becas COAR y accederán a BECA quienes se inscriban y participen en el proceso de selección mediante una prueba de admisión entre estudiantes del COAR. Y, de presentarse solo dos postulantes participan en la evaluación y ambos ingresan.

5.2.3 Brindar la información del proceso de selección y del otorgamiento de BECA COAR.

5.2.4 La Beca de especialización, diplomado o capacitación docente del COAR estará sujeto de común acuerdo.

#### **Del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio**

5.2.4 Realizar el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente convenio, a cargo de la oficina de Becas COAR, respecto del rendimiento académico.

5.2.5 Convocar a reuniones semestrales, conjuntamente con el Coordinador de la UNAMBA, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

#### **Del Reconocimiento y difusión**

5.2.6 Reconocer y publicitar las facilidades de otorgamiento de BECA COAR que brinda la UNAMBA, a favor de la educación superior en la región y a nivel nacional.

5.2.7 Reconocer y difundir la participación de la UNAMBA, en las acciones y actividades relacionadas a la BECA COAR, a través de la Página Web del COAR y de la UNAMBA.

5.2.8 Conceder a la UNAMBA la utilización de los logos institucionales de EL COAR para fines publicitarios durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos por LA UNAMBA.

### **5.3 COMPROMISO COMUNES DE LAS PARTES**

5.3.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.

5.3.2 Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

5.3.3 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.

5.3.4 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

### **CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerden designar como Coordinadores Interinstitucionales:

#### **Por el COAR APURÍMAC**

- Director Académico del COAR
- Coordinador de Docentes Acompañantes Especializados.

#### **Por la UNAMBA**

- Director de Cooperación Técnica.
- Director de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Informática y Sistemas.

EL COAR, y la UNAMBA, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con una prórroga automática de cinco años.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/l ejecución total de los mismos.

### CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACION DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

### CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio de cooperación interinstitucional, las siguientes:

- 9.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto de convenio.
- 9.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio.
- 9.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo re solución.  
La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

### CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar.

El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú.

En señal de conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Abancay, a los 11 días del mes de OCTUBRE de 2018.



Dr. LEONARDO ADOLFO PRADO CÁRDENAS  
RECTOR

Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac



Mg. JORGE ANDRES AYALA BALBOA  
DIRECTOR GENERAL

Colegio de Alto Rendimiento Apurímac

